



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 195

Jueves 3 de septiembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.103

Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el actual mes de septiembre, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946) o sea Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco.

PAN

Pieza de 1.000 gramos	4,90 pesetas.
Id. de 500 id.	2,50 id.
Id. de 250 id.	1,30 id.
Id. de 150 id.	0,85 id.
Id. de 100 id.	0,60 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la zona expresada, será de 548,10 pesetas quintal métrico.

En la tercera zona, que comprende el resto de la provincia.

PAN

Pieza de 1.000 gramos	4,60 pesetas.
Id. de 500 id.	2,35 id.
Id. de 250 id.	1,25 id.
Id. de 150 id.	0,80 id.
Id. de 100 id.	0,55 id.

El precio oficial de venta de las harinas panificables en la zona expresada

sada será de 519,80 pesetas quintal métrico.

Los señalados precios oficiales de venta de las harinas panificables a los industriales panaderos será único, dentro de cada zona, sea cual fuere el tamaño de las piezas que vayan a ser fabricadas, ateniéndose a cuanto ordena la circular número 353 de la Comisaría General.

Los rendimientos de harina en pan, tolerancia en peso, beneficio industrial panadero, así como la fabricación de pan especial, integral y de centeno, se efectuará en armonía con lo dispuesto en la citada circular.

Valladolid, 1 de septiembre de 1953.—
El gobernador civil interino, delegado provincial, Juan Represa de León.

2.276

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola del término municipal de Fresno el Viejo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Fresno el Viejo; como zona infecta, todo el término municipal de Fresno el Viejo, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de agosto de 1953.—
El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.188

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Rodilana; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago «El Caballo», polígono Cadillero; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Rodilana; como zona infecta, todo el término municipal de Rodilana, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y tratamiento sanitario obligatorio de todo el ganado receptible del término municipal de Rodilana.

Valladolid, 10 de agosto de 1953.—
El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.189

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don José María Olaguibel Llovera, director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., vecino de Valladolid, ha presentado instancia en esta Jefatura, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la línea de circunvalación de Valladolid hasta la fábrica de levadura de la Sociedad Anónima Eugui y Muruzabal, situada en el callejón de la Alcoholará.

El trazado de la línea es el siguiente:
Arranca del poste número 39 de la línea de circunvalación, situado en la finca «El Habanero», próxima a la carretera de Valladolid a Salamanca y cruzándose el río Pisuerga, termina en el centro de transformación que se instalará en la fábrica de levaduras del barrio de La Rubia.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término de Valladolid y cruza el río Pisuerga.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de los términos afectados o en esta Jefatura, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de agosto de 1953.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

Relación de propietarios

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Números, nombres, residencias, pagos y observaciones

- Ramón Fernández Zúmel, Valladolid, finca «El Habanero», cereal.
- Río Pisuerga.
- Eugui y Muruzabal, Valladolid, callejón de la Alcoholará.

2.154—1.313

CAJA DE DEPOSITOS

SUCURSAL DE VALLADOLID

PRIMERA PARTE DE LA CUENTA NECESARIOS EN METALICO CON INTERES

Relación número dos de depósitos subsistentes por el expresado concepto en fin de dicho mes.

FECHA	Número de entrada	Número de registro	TITULAR	IMPORTE
27-9-1879	25	20	Luis G. Miranda	150,00
16-10 »	38	28	Antonio Navas	2.000,00
17 » »	41	29	Benito Fernández	1.000,00
27 » »	81	32	Timoteo Curieses	500,00
5-11 »	22	17	Administrador Diocesano	60,67
6 » »	26		Francisco de la Fuente	50,00
14 » »	37	30	Escribano del Juzgado	455,00
17 » »	44	35	El mismo	75,00
18 » »	50	41	El mismo	162,13
10 » »	10	17	Eduardo Pérez	1.000,00
29 » »	45	27	Registrador de Ríoseco	450,00
30-1-1880	64	24	Felipe García	50,00
» » »	67	25	Serafín Morales	2.000,00
13 » »	15	9	Registrador de Ríoseco	350,00
2-3 »	9	2	Andrés Valbuena	352,00
3 » »	15	4	Pesas y Medidas	75,00
13 » »	34	1	Judicial	100,00
24 » »	38	15	Registrador de Villafranca	1.500,00
» » »	40	16	Ayuntamiento de Villavaquerín	50,00
» » »	44	18	Ayuntamiento de Cuenca de Campos	75,00
31 » »	45	19	Aniano Monsalve	11,34
» » »	46	20	Pablo Lanuza	20,12
13-4 »	10	3	Ayuntamiento de Almaraz	20,00
16 » »	12	4	Ayuntamiento de Morales de Campos	20,00
11 » »	24	1	Arturo Martín	385,00
17-6 »	7	3	Registrador Murias	11.125,00
26 » »	13	6	Luis González	450,00
7-7 »	11	4	Escribano del Juzgado	292,50
25-8 »	18	4	Francisco Cembranos	300,00
19-10 »	15	1	Manuel Gutiérrez	81,82
2-11 »	2	1	Escribano del Juzgado, Audiencia	38,00
27-11 »	13	6	Rector de Peñafiel	15,62
18-12 »	14	4	Saturnino Olmedo	9,77
22 » »	22	6	Ildefonso Barroso	100,00
30 » »	33	7	Vicente Valero	1.000,00
26-3-1881	21	8	Buenaventura Fuentes	100,00
11 » »	24	9	Juan Calvo	23,50
11-4 »	4	2	Escribano del Juzgado	594,50
5-5 »	21	8	Ramón Zarza	112,50
16 » »	34	3	Gervasio Hernández	100,00
20-7 »	66	7	Santiago Alonso	100,00
10-9 »	196		Escribano del Juzgado	664,95
26 » »	203		Registrador de Peñafiel	250,00
14-10 »	11	3	Angel Pérez	500,00
19 » »	16	6	Carlos Márquez	1.000,00
27 » »	20	7	Escribano del Juzgado	57,31
29-11 »	29	297	Bernardino Serrano	2,99
24-12 »	46		Gregorio Sanz	75,00
» » »	47		El mismo	437,00
18-1-1882	32		Bernardino Serrano	100,00
19 » »	35		Andrés Gavilán	125,00
27 » »	82		Francisco Álvarez	80,00
17-2 »	83		Gregorio Sanz	50,00
» » »	24		El mismo	150,00
15 » »	16		Casimiro del Solar	500,00
19-4 »	35		Gregorio Sanz	37,50
1-8 »	1	21	Policarpo Gil	600,00
9-11 »	13	46	Angel Chamorro	71,52
5-1-1883	1	21	Epifanio García	208,05
20-2 »	101	89	Aquilino Salamanca	212,00
1-2 »	102	90	Valeriano Diego	212,00
16 » »	71	91	Eduardo Hikman	462,50
20 » »	103	91	Nicolás Ramiro	212,00
» » »	104	92	Mariano Muñentes	212,00

FECHA	Número de entrada	Número de registro	TITULAR	IMPORTE
20- 2-1883	105	93	Mariano de Diego	212,00
» » »	106	94	Hermenegildo de Diego	212,00
21 » »	107	95	Francisco Camayo	375,00
22 » »	130	117	Manuel Alonso	375,00
3- 3 »	202	182	Vicente Bayón	100,00
8 » »	209	188	Gabriel Alonso	80,00
5- 4 »	232	203	Faustino Garrido	93,75
» » »	233	204	Juan Fernández	93,75
27- 2 »	259	225	Mariano de la Torre	500,00
21- 5 »	279	236	Juan Diéguez	2.000,00
30 » »	300	207	Alvaro Moyano	2.000,00
6- 6 »	294	239	Cipriano Conde	2.345,00
16 » »	298	212	Luciano Heredero	212,00
» » »	279	243	Eleuterio de Diego	212,00
» » »	300	244	Esteban Guardias	212,00
23- 7 »	303	348	Luis Sáez	125,00
13- 2 »	13	2	Antonio Guardia	202,00
20 » »	15	3	Buenaventura Palacios	150,00
1 » »	30	5	Manuel Pereda	47,25
7 » »	67	10	Alvaro Martín	2.000,00
8 » »	104	23	Francisco García	201,50
» » »	106	24	Martín Fernández	500,00
7 » »	157	41	Juan Alvarez	500,00
17 » »	391	49	Manuel Rojo	650,00
13- 2-1884	474	76	Francisco Camayo	50,00
» » »	475	75	El mismo	26,00
16 » »	655	217	Simón Moneo	346,25
10 » »	635	219	José Pacheco	300,00
9 » »	690	225	Ramón Manuel	49,50
10 » »	691	226	Marcos Domingo	2.000,00
19 » »	694	227	Manuel Pérez	63,10
5 » »	760	239	Pedro Rodríguez	125,00
23 » »	771	242	Marcelino González	305,00
13 11 »	835	214	León Gervás	1.433,39
» -12 »	1074	262	Dámaso García	2.056,33
» - 1-1885	2	2	Pablo Muñoz	675,00
» » »	32	4	Saturio Olmedo	232,25
19- 2 »	58	10	Antonio Villa	102,00
» » »	59	11	Lucas Gómez	180,00
» » »	60	12	El mismo	90,00
27- 3 »	247	165	Manuel Pereda	737,68
» » »	248	166	El mismo	331,95
» » »	312	212	Julián Velasco	110,01
15- 9 »	20	30	Modesto Coloma	17,37
18 » »	24	5	Melchor Herrero	3.595,00
» » »	27	6	Tiburcio San Millán	1.000,00
29 » »	32	8	Cipriano Conde	7,80
» » »	1	9	Miguel Molpeceres	302,23
11-11 »	142	1	Feliciano Briso	1.741,82
14 » »	143	2	Anacleto Germán	131,00
17 » »	146	3	Galo González	2.013,00
18 » »	147	4	Narciso Alvarez	500,00
» » »	148	5	León Platón	500,00
19 » »	153	6	Celedonio Santiago	684,00
» » »	154	7	Carlos Alvarez	900,00
» » »	155	8	Pedro Llorente	1.601,00
» » »	156	9	Julián Ortega	1.064,00
28 » »	179	11	José Briso	675,00
30 » »	210	12	Luis Arcas	248,00
1-12 »	1	1	Telesforo Martínez	450,00
2 » »	8	5	Luis Arcas	712,00
14- 1-1886	98	5	Venancio Meneses	200,00
20 » »	13	6	Estanislao	50,00
24- 3 »	35	33	Agapito Arquero	226,20
16- 6 »	4	2	León Gervás	390,01
» » »	5	3	El mismo	282,22
23 » »	10	5	Agustín Sánchez	55,00
» » »	13	6	El mismo	125,00
12- 8 »	26	1	Saturnino Olmedo	8,20

Lo que se publica para conocimiento de los interesados a los efectos de la prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Valladolid, 22 de julio de 1953. —El jefe de contabilidad, (ilegible). —Conforme: El interventor, (ilegible).

1.965

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Medina del Campo**

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el número 2.º del artículo 773 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Medina del Campo, 21 de agosto de 1953. —El alcalde, Aurelio Rojo.

2.205—1.314

Olmedo

Aprobado por la Mancomunidad de Administración de Justicia del Juzgado Comarcal de este partido, el expediente de habilitación de crédito, mediante suplemento de ingresos y gastos introducidos en el presupuesto especial que rige para el actual año de 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna, remitiéndose al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, para la aprobación.

Olmedo, 31 de julio de 1953. —El alcalde, Filiberto de Santiago.

2.232—1.315

Peñañiel

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y a efectos de reclamaciones, expediente número 1, del ejercicio de 1953, de suplementos de crédito, con aplicación del superávit del ejercicio anterior por 15.569,82 pesetas, y mediante transferencias por 17.219,36 pesetas.

Peñañiel, 21 de agosto de 1953. —El alcalde, Victoriano Lerma.

2.212—1.316

Santa Eufemia del Arroyo**Estadillo E).—Plantilla de transición**

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Santa Eufemia del Arroyo, 30 de abril de 1953. —El secretario interino, Vicente Fernández.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Servillano Santos.

1.786—1.317

Santervás de Campos

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal sobre desagüe de canales y otros, en la vía pública o terrenos del común, queda expuesta al público, con sus correspondientes tarifas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determina el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local y durante el plazo que el mismo designa.

Santervás de Campos, 24 de agosto de 1953.—El teniente alcalde, Gaudencio Redondo Baeza.

2.227—1.318

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se llama a Luciano Muñoz, de unos 44 años, casado, que trabajó en la Compañía de Seguros Cesos «La Preventiva», S. A., de esta capital, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por así estar acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 226 de 1953, sobre apropiación.

Dado en Valladolid, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

2.219

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Olimpio Pardo García, de 18 años, soltero, trapero, hijo de Antonio y Juana, natural de Sahagún y ambulante, y Varela Martín, Pedro; que usa también el nombre de Díez García, Andrés; de 18 años, soltero, trapero, hijo de Juan y Rosario, natural de Salamanca y ambulante; comparecerán en este Juzgado, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, apercibidos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; por así estar acordado en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 31 de 1951, sobre nombre supuesto y tenencia de efectos destinados al robo, por no haber sido habidos e ignorarse su paradero.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y Policía en general, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Valladolid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

2.199

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Ferreruela Ramírez, Rafael; de 60 años, gitano, ambulante, y Ferreruela Díez, Ramón; de 17 años, gitano, ambulante, ambos sin domicilio fijo, procesados en causa número 10-52, por robo de este Juzgado; comparecerán ante este Juzgado de instrucción, en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; apercibidos de que, en otro caso, serán declarados rebeldes, como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados y los pongan a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Tordesillas, 21 de agosto de 1953.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, F. Alaejos.

2.201

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 12 de agosto de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Becilla, se celebrará el día 5 de octubre de 1953, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, Tomás Palmero Rodríguez.—Tierra en término de Becilla, a Tras del Agua, de 1-32-40 áreas; linda Norte, Tomás Palmero; Sur, Ildefonso Zorita;

Este, Lucía González, y Oeste, José María Castañeda. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.562,40 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra en término de Becilla, a la Artesa, de 2 37 23 áreas; linda Norte, Pedro Burgos; Sur, Ecequiela Palmero; Este, Estado, y Oeste, Andrés Castañeda. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.376 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Becilla, 12 de agosto de 1953.—Saturnino Escudero.

2.138

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial